

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10. Sep. 2020

RAD 110014003009-2016-227-00

Naturaleza proceso: Restitución

Decisión: Acepta Transacción

Con base en lo manifestado por los extremos de la litis en escrito auténtico que antecede (fls.118 a 126, C.1) y, vencido el término conferido en auto inmediatamente anterior (fl.138), el Despacho, de conformidad con el art. 312 del C. G del P.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN a que llegaron las partes en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, se da por **TERMINADO** el presente asunto por transacción.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiése a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jur